



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 068-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador. (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 prescribe que: “El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”. Asimismo, el artículo 39 de la referida norma señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante documento ingresado con fecha 06 de enero de 2023 dirigido al Presidente del Consejo Regional de Tacna, el ciudadano Damaso Titto Quispe, identificado con DNI: 48071887, en calidad de representante de la Asociación Taller Vivienda Empresarios Tacneños Unidos Señor de Locumba formula denuncia administrativa sobre invasión de predio del Estado y solicita se realice las acciones de recuperación extrajudicial de predio invadido por personas desconocidas, sobre terrenos de propiedad del Estado – Gobierno Regional de Tacna, ubicado en la vía costanera (Tacna – Boca del Rio) Sector Magollo, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna (Kilometro 4 - 5), señalando que desde hace mucho tiempo, se viene invadiendo por personas inescrupulosas, propiedades del Gobierno Regional de Tacna, advirtiendo que continúan realizando actividades de cercado con palos de eucalipto, cercado con alambre de púa, construcción de galpones entre otros, incluso advierte que se viene ofreciendo venta de lotes en el sector, solicitando que se tome acciones legales que corresponde a la defensa del Estado; posteriormente con fecha 16 de febrero de 2023 nuevamente, se ha recibido la misma denuncia administrativa de invasión de predio del estado, antes señalada.

Que, mediante el Oficio N° 0141-2023-PROC.AD.HOC/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de febrero de 2023, en atención al requerimiento alcanzado por la Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización mediante Oficio N° 009-2023-COF-CR/GOB.REG.TACNA, en relación a la denuncia mencionada en el párrafo precedente, el Procurador Ad Hoc Abg. José Miguel Coaquera Condori, informa de manera documentada las acciones realizadas, manifestando que se tiene el trámite de auxilio judicial, para efectos de proceder a realizar la diligencia de Recuperación Extrajudicial de las propiedades en mención, adjuntando a ello copias de las actas de las diligencias policiales preliminares, conforme se tiene el acta de constatación policial de los predios de propiedad del Gobierno Regional de Tacna de fecha 01 de febrero de 2023.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2023-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de febrero de 2023, en el Artículo Tercero se resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2022-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de mayo





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 068-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

de 2022, en consecuencia, se da por culminada las funciones del Abg. José Miguel Coaquera Condori como Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Tacna”.

Que, a través del Oficio N° 211-2023-PROC.ADHOC/GOB.REG-TACNA de fecha 16 de febrero de 2023, el Abg. José Miguel Coaquera Condori, el cual se identifica y firma como Procurador Público Ad Hoc, del Gobierno Regional de Tacna, se dirige al Presidente del Consejo Regional de Tacna con conocimiento a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, mediante el cual pone en conocimiento la denuncia formulada en relación a la Resolución Ejecutiva Regional N° 88-2023-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de febrero de 2023 a través de la cual se da por concluidas sus funciones como Procurador Público Ad Hoc, lo cual a su consideración sería una clara vulneración del Decreto Legislativo N° 1326, incluso se estaría incurriendo en el delito de Usurpación de Funciones en agravio de la Procuraduría General del Estado; por lo que, habría accionado con una denuncia en contra del Gobierno Regional de Tacna, presentada ante el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Turno de Tacna, vía virtual en fecha 15 de febrero de 2023, en contra de Luis Ramón Torres Robledo en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, por el delito de usurpación de autoridad, previsto y sancionado en el artículo 361 de Código Penal, en agravio de la Procuraduría General del Estado, en la que aduce que se habría vulnerado las normas que regulan respecto a su función y situación laboral, adjuntando una copia de la misma.



Que, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 31 de mayo de 2023, se trató como punto de agenda la **APROBACIÓN DEL INFORME FINAL N° 003-2023-COF-CR, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023 SOBRE: 1) DENUNCIA ADMINISTRATIVA DE INVASIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO. 2) SITUACIÓN LEGAL DE CESE DE PROCURADOR PÚBLICO AD HOC DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, el cual cuenta con Informe del Asesor de Comisión N° 003-2023-WDSF-A-COF-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de febrero de 2023 y que se puso a consideración del Pleno.



Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización en su Informe Final N° 003-2023-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de marzo de 2023 llegó a las conclusiones siguientes:
“(…) IV. CONCLUSIONES: (…) RESPECTO A LA DENUNCIA ADMINISTRATIVA DE INVASIÓN DE PREDIO DEL ESTADO, FORMULADO POR EL CIUDADANO DAMASO TITTO QUISPE: 4.1. De la denuncia administrativa sobre invasión de predio, invadido por personas desconocidas sobre terrenos de propiedad del Estado, realizada por el administrado Damaso Titto Quispe, en calidad de representante de la Asoc. Taller Vivienda Empresarios Tacneños Unidos Señor de Locumba, se tiene el Oficio N° 0141-2023-PROC.AD.HOC/GOB.REG.TACNA, mediante el cual el Procurador Ad Hoc Abg. José Miguel COAQUERA CONDORI, informa de manera documentada de las acciones realizadas por su despacho, en el presente caso en concreto, manifestando que se tiene el trámite de Auxilio Judicial, para efectos de proceder a realizar la diligencia de Recuperación Extrajudicial, de las propiedades en mención, materia de la denuncia administrativa de invasión de predio del Estado; concordante con lo informado por el Procurador Público Regional-GRT Abg. Willams Rimberto Vizcarra Gutiérrez mediante Oficio N° 468-2023-PROC/GOB.REG.TACNA con fecha 02 de marzo de 2023, en el cual respecto a la denuncia administrativa de invasión de predio informa que se viene tramitando



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 068-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

en el Expediente de Recuperaciones Extrajudicial signado con el número 03-2022, el mismo que actualmente se encuentra a la espera de respuestas administrativas: Consecuentemente, se entiende que al respecto ya se estaría tomando las acciones legales en defensa de los intereses del Estado. **RESPECTO AL CESE DE FUNCIONES DEL PROCURADOR AD HOC ABG. JOSÉ MIGUEL COAQUERA CONDORI:** 4.2. Que, de acuerdo a lo manifestado por el Abg. José Miguel COAQUERA CONDORI aparentemente los hechos mencionados en la presente, guardarían relación con su cese en el cargo que ostentaba como Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Tacna, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2023-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de febrero de 2023 (Artículo Tercero); el mismo que se habría producido en circunstancias que éste se encontraba ejerciendo la defensa en favor del Estado, ya que conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1326 prescribe que, los/las procuradores/as públicos/as regionales y municipales mantienen su designación y tienen continuidad en la función de su cargo hasta la implementación del proceso de evaluación; y de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 el Procurador General del Estado es el encargado de cesar a los/las procuradores/as públicos/as regionales y municipales por las causales previstas en el artículo 38° del mismo Decreto Legislativo, previa aprobación del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado. 4.3. Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, vigente a partir del 7 de marzo de 2022, Las procuradurías públicas de gobiernos regionales son parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado y se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. 4.4. En tal sentido, correspondería al Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, a través del Procurador General del Estado, emitir un pronunciamiento respecto a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2023-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de febrero de 2023, a través de la cual se deja sin efecto y se da por culminada las funciones del Abg. José Miguel COAQUERA CONDORI, ello en mérito a la modificatoria del artículo 78 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, efectuada mediante Ley N° 31433, más aun considerando que dicho ente ya se ha pronunciado mediante Oficio N° 186-2022-JUS/PGE-DTN de fecha 19 de agosto de 2022 (desarrollado en el numeral 3.6 del presente), conforme a sus competencias".

Que, asimismo, mediante el antes referido informe final se efectuaron las recomendaciones siguientes: "(...) V. RECOMENDACIONES: (...) 5.1. REMITIR al Presidente del Consejo Regional, el Informe Final N° 003-2023-COF-CR/GOB.REG.TACNA, respecto de LA DENUNCIA ADMINISTRATIVA DE INVASIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO Y LA SITUACIÓN LEGAL DE CESE DEL PROCURADOR PÚBLICO AD HOC DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, para su evaluación y aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Gobierno Regional de Tacna. 5.2. REQUERIR al Ejecutivo Regional y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna para que emita un informe documentado respecto del estado situacional de las acciones que ha adoptado en defensa del bien inmueble del Estado (Gobierno Regional de Tacna) ubicado en la vía costanera (Tacna – Boca del Río), Sector Magollo, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, (Km. 4 - 5). 5.3. REMITIR el presente Informe Final al Consejo



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 068-2023-CR/GOB.REG.TACNA

Directivo de la Procuraduría General del Estado, a través del Procurador General del Estado, con la finalidad que emitan pronunciamiento respecto a la validez y/o legalidad de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2023-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de febrero de 2023, a través de la cual se da por culminada las funciones del Abg. José Miguel COAQUERA CONDORI como Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Tacna, a fin de que posteriormente se pueda determinar las presuntas responsabilidades en que se hubieren incurrido. 5.4. REMITIR el presente Informe Final a la Oficina de Control Interno del Gobierno Regional de Tacna para su conocimiento y tome las acciones según su competencia. 5.5. REMITIR el presente Informe Final al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su conocimiento y fines pertinentes”.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría en Sesión Ordinaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final N° 003-2023-COF-CR, de fecha 28 de marzo de 2023 sobre: 1) DENUNCIA ADMINISTRATIVA DE INVASIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO. 2) SITUACIÓN LEGAL DE CESE DE PROCURADOR PÚBLICO AD HOC DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, emitido por la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, el mismo que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Ejecutivo Regional y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna para que emita un informe documentado respecto del estado situacional de las acciones que ha adoptado en defensa del bien inmueble del Estado (Gobierno Regional de Tacna) ubicado en la vía costanera (Tacna – Boca del Rio), Sector Magollo, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, (Km. 4 - 5).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Informe Final al Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, a través del Procurador General del Estado, con la finalidad que emitan pronunciamiento respecto a la validez y/o legalidad de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2023-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de febrero de 2023, a través de la cual se da por culminada las funciones del Abg. José Miguel Coaquera Condori como Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Tacna, a fin de que posteriormente se pueda determinar las presuntas responsabilidades en que se hubieren incurrido.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el presente Informe Final al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna para su conocimiento y tome las acciones según su competencia.



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 068-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR el presente Informe Final al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a los interesados.

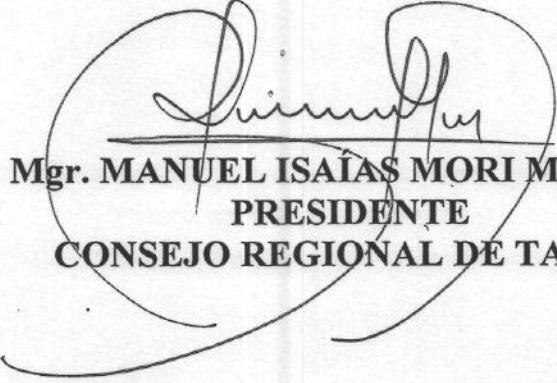
ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.




Mgr. MANUEL ISAIAS MORI MAMANI
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA